

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 3 de noviembre del 2022. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, informando que la parte actora no allegó memorial de subsanación y se encuentra comunicación de estudiante de consultorio jurídico. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00397 00

Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Leonardo Antonio Franco Pulido contra Coomeagro Multiactiva Sociedad legalmente constituida

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 21 de octubre de 2022, notificado en estado electrónico número 141 de fecha 24 de octubre del 2022, este Despacho concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anunciados en los términos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sin embargo, vencido el término referido no se pronunció al respecto.

Ahora, si bien, la estudiante de derecho allegó un escrito relacionado con los intentos de lograr comunicación con del demandante, ello no guarda relación con el auto objeto de devolución.

En consonancia con lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora el libelo de la demanda y sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°164 de fecha 9 de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24523602ea447ee6e633dcb93a0bbdb5378ead6b4d7a563dc0e1e55b801a3**

Documento generado en 07/12/2022 01:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>